

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LA PETICIÓN DE LA DGPEM PARA LA AUTORIZACIÓN A LA DISTRIBUIDORA LUZ ELÉCTRICA DE ALGAR, S.L.U. DE RECLASIFICACIÓN ZONAL PARCIAL DEL MUNICIPIO DE ARCOS DE LA FRONTERA**

**Expediente núm.: INF/DE/045/20**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

**Secretario**

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 25 de marzo de 2021

Vista la solicitud de informe de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) sobre la autorización a la empresa distribuidora LUZ ELÉCTRICA DE ALGAR, S.L.U. de reclasificación zonal parcial de un municipio perteneciente a la comunidad autónoma de Andalucía, la Sala de Supervisión Regulatoria, de conformidad con el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, acuerda remitir a la DGPEM la propuesta incluida en el presente informe.

**1. Antecedentes**

Con fecha 11 de mayo de 2020 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), oficio de la DGPEM por el que solicita a esta Comisión, al amparo del artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la elaboración de un informe sobre la reclasificación zonal instada por la empresa LUZ ELÉCTRICA DE ALGAR, S.L.U., en el que se señale si procede estimar la reclasificación solicitada.

El citado oficio viene acompañado del escrito de solicitud de LUZ ELÉCTRICA DE ALGAR, S.L.U. de reclasificación zonal parcial del municipio de Arcos de la Frontera. A este respecto, LUZ ELÉCTRICA DE ALGAR, S.L.U. adjunta al citado escrito dos Anexos con la información que considera adecuada para su tramitación.

## 2. Consideraciones

El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece en el artículo 99 que para aquellas empresas eléctricas que distribuyan en aquellos ámbitos territoriales con dispersión de la localización de la demanda en diferentes núcleos de población dentro de un municipio, se podrá definir las zonas urbanas, semiurbanas y rurales en función de los citados núcleos, todo ello en relación con la petición de la citada empresa distribuidora de reclasificar su zona de distribución como rural dispersa. Asimismo, establece en el apartado 4 del artículo 99 una clasificación de los municipios de cada provincia en tipos de zonas atendiendo al número de suministros, a efectos de exigir distintos valores de la continuidad del suministro, tanto zonal como individual, en cada una de las zonas definidas. Así pues, en el último párrafo del citado apartado 4 del artículo 99 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se establece que:

*"No obstante, para empresas eléctricas que distribuyan en aquellos ámbitos territoriales con dispersión de la localización de la demanda en diferentes núcleos de población dentro de un municipio, el Ministerio de Economía, a solicitud de la empresa distribuidora afectada, podrá definir las zonas urbanas, semiurbanas y rurales en función de los citados núcleos".*

La empresa distribuidora LUZ ELÉCTRICA DE ALGAR, S.L.U. solicita la reclasificación zonal parcial del municipio de Arcos de la Frontera, donde ejerce la actividad de distribución, a efectos de la exigencia de distintos valores de continuidad del suministro en cada una de las zonas definidas en el artículo 99, basándose en la extensión territorial de dicho municipio y en la dispersión de la localización de la demanda en diferentes núcleos de población dentro del mismo.

Al respecto, se ha obtenido del Instituto Nacional de Estadística (<http://www.ine.es/nomen2/index.do>) de su base de datos del Nomenclator (que incluye las Entidades y Núcleos de Población existentes a 2020 en cada municipio), una relación detallada de las Entidades Singulares de Población (ESP) para el citado municipio de Arcos de la Frontera para el que la empresa LUZ ELÉCTRICA DE ALGAR, S.L.U. solicita la reclasificación. En concreto, se ha comprobado cuales son las ESP, pertenecientes a dicho municipio, que figuran en el citado Nomenclator para las que dicha empresa solicita la reclasificación.

Sobre la ESP identificada en el Nomenclator se ha realizado la siguiente clasificación:

A) Zona urbana: conjunto de ESP de un municipio con más de 20.000 suministros, incluyendo capitales de provincia, aunque no lleguen a la cifra anterior.

B) Zona semiurbana: conjunto de ESP de un municipio con un número de suministros comprendido entre 2.000 y 20.000, excluyendo capitales de provincia.

C) Zona rural:

Zona rural concentrada: conjunto de ESP de un municipio con un número de suministros comprendido entre 200 y 2.000.

Zona rural dispersa: conjunto de ESP de un municipio con un número de suministros menor de 200, así como los suministros ubicados fuera de los Núcleos de Población que no sean polígonos industriales o residenciales.

Del análisis llevado a cabo, se considera factible la pretensión de la empresa distribuidora LUZ ELÉCTRICA DE ALGAR, S.L.U. de proceder a una reclasificación zonal particular para las ESP que se relacionan en el ANEXO 1, pertenecientes al municipio para el que se solicita la reclasificación, a los efectos previstos en el artículo 99.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, dado que la misma no desvirtúa el carácter general de la clasificación zonal establecida por el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Al respecto, es preciso señalar que, dentro del municipio de Arcos de la Frontera, clasificado en zona semiurbana, hay un ESP que se debe clasificar como rural concentrada, a la vista de la información de la base de datos del Nomenclator, por tener más de 200 suministros, el cual es La Sierpe, a pesar de que la citada empresa distribuidora solicita que se clasifique como rural disperso. Por otro lado, las ESP correspondientes a dicho municipio y que no figuran en el referido Nomenclator, no están relacionadas en el ANEXO 1 y se han incluido en la zona a la que corresponde el municipio sin reclasificar, tal y como se recoge en el ANEXO 2.

### 3. Conclusión

**ÚNICA.-** Sobre la base de todo lo anterior, se considera factible la pretensión de LUZ ELÉCTRICA DE ALGAR, S.L.U. de proceder a la reclasificación zonal parcial en el municipio de Arcos de la Frontera, para las Entidades Singulares de Población, que se relacionan en el ANEXO 1, todo ello a los efectos previstos en el artículo 99.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, dado que la segmentación de un número limitado de municipios no desvirtúa el carácter general de la clasificación zonal establecida por el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Aquellas Entidades Singulares de Población pertenecientes a dicho municipio que no figuran en el Nomenclator y, por tanto, no están incluidas en el ANEXO 1, deberían quedar incluidas en la zona a la que corresponde el municipio sin reclasificar. Dichas Entidades Singulares de Población se relacionan en el ANEXO 2.

## **ANEXO 1**

### **RELACIÓN DE MUNICIPIOS Y SUS CORRESPONDIENTES ENTIDADES SINGULARES DE POBLACIÓN CON RECLASIFICACIÓN**

PROVINCIA	MUNICIPIO	COD Y NOMBRE ENTIDAD	Nº CLIENTES	CLASIF. ORIG	RECLASIF. ZONAL
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	000101 PERDIZ (LA)	100	SU	RD
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	001000 SIERPE (LA)	76 <sup>1</sup>	SU	RC

---

<sup>1</sup> La base de datos Nomenclator indica una Población Total de 861 habitantes

## **ANEXO 2**

### **RELACIÓN DE MUNICIPIOS Y SUS CORRESPONDIENTES ENTIDADES SINGULARES DE POBLACIÓN CON SOLICITUD DE NUEVA RECLASIFICACIÓN QUE DEBERÍAN MANTENERSE EN LA CLASIFICACIÓN DEL MUNICIPIO**

PROVINCIA	MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	Nº CLIENTES	CLASIF. ORIG	RECLASIF. ZONAL
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	FINCA BERMEJALES	1	SU	SU
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	FINCA DE CANILLAS	2	SU	SU
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	SIERRA DE AZNAR	1	SU	SU
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	FINCA DE CARDENAS	1	SU	SU
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	ZONA CAÑADA DEL CONCEJO	32	SU	SU
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	FINCA CUESTA DE LA ROSA	22	SU	SU
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	FINCA EL BONETE	1	SU	SU
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	CAMPO DE GOLF	1	SU	SU
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	FINCA EL ORIÓN	4	SU	SU
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	FINCA ENCINILLAS	11	SU	SU
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	FINCA FAIN	21	SU	SU
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	FINCA PEÑÓN AMARILLO	2	SU	SU
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	FINCA HUERTA MONARDA	2	SU	SU
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	FINCA LOMA DEL CONCEJO	37	SU	SU
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	FINCA EL BONETE	13	SU	SU
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	VENTA DE MORILLA	6	SU	SU
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	PARAJE LAGUNETA	42	SU	SU
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	FINCA LA MERCED	4	SU	SU
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	FINCA LA MORLA	0	SU	SU
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	FINCA LA PINTADA	12	SU	SU
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	FINCA CARDENAS	5	SU	SU
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	FINCA ENCINILLAS	0	SU	SU
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	ZONA FAIN	1	SU	SU
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	FINCA RONCERO BAJO	0	SU	SU

PROVINCIA	MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	Nº CLIENTES	CLASIF. ORIG	RECLASIF. ZONAL
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	ZONA CAÑADA ARCOS - ALGAR	38	SU	SU
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	FINCA MEAPERRITO	11	SU	SU
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	VENTA SANTA ANA	1	SU	SU
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	FINCA LOS NAVAZOZ	2	SU	SU
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	FINCA PEÑÓN AMARILLO	1	SU	SU
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	FINCA TAPONERO	1	SU	SU
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	ZONA CAÑADA ARCOS - UBRIQUE	2	SU	SU
11 Cádiz	006 Arcos de la Frontera	CORTIJO TORRES	2	SU	SU